



Asamblea General

Distr. limitada
21 de octubre de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo quinto período de sesiones

Primera Comisión

Tema 97 del programa

Desarme general y completo

Estados Unidos de América y Federación de Rusia: proyecto de resolución revisado

Reducciones bilaterales de las armas nucleares estratégicas y nuevo marco para las relaciones estratégicas

La Asamblea General,

Haciendo referencia a su resolución 59/94, de 3 de diciembre de 2004, y otras resoluciones pertinentes,

Observando con satisfacción el establecimiento de una nueva relación estratégica entre la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América, basada en los principios de la indivisibilidad de la seguridad, la confianza, la apertura, la previsibilidad y la cooperación, así como el deseo de los dos países de adaptar sus respectivas posturas nucleares a esa nueva relación y su empeño por reducir aún más la función y la importancia de las armas nucleares,

Acogiendo con beneplácito la determinación de la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América de colaborar entre sí y con otros Estados y organizaciones internacionales para cumplir sus obligaciones establecidas en el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), abierto a la firma el 1 de julio de 1968¹,

Tomando en consideración la obligación de todos los Estados partes en el TNP de cumplir sus obligaciones con arreglo a ese Tratado,

Reconociendo la importancia del Tratado sobre la reducción y la limitación de las armas estratégicas ofensivas (START)², cuya vigencia ha expirado, y acogiendo con beneplácito el cumplimiento por Belarús, Kazajstán, la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América y Ucrania de las obligaciones que contrajeron de conformidad con ese Tratado,

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, núm. 10485.

² *Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme*, vol. 16: (1991) (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.92.IX.1), apéndice II.



Destacando la importancia de la reafirmación, en la Declaración Conjunta de la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América de 4 de diciembre de 2009 sobre la expiración de la vigencia del Tratado START, de las garantías de seguridad para Belarús, Kazajstán y Ucrania, registradas en los memorandos de Budapest de 5 de diciembre de 1994,

Reconociendo la importancia del Tratado sobre reducciones de las armas estratégicas ofensivas (Tratado SORT) y acogiendo con beneplácito el cumplimiento por la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América de las obligaciones contraídas de conformidad con ese Tratado,

Observando la cooperación creciente entre la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América a la hora de afrontar grandes desafíos en el ámbito de la seguridad internacional, cooperación que quedó demostrada, en particular, en las actividades conjuntas realizadas para aplicar la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, para iniciar y dar sustancia a la Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear y para promover la seguridad nuclear y convertir los reactores de investigación situados en terceros países,

1. *Acoge con beneplácito* la firma del Tratado entre la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América sobre medidas para la ulterior reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas (Tratado New START) el 8 de abril de 2010;

2. *Observa* que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia tienen la firme determinación de seguir desarrollando una nueva relación estratégica basada en la confianza mutua, la apertura, la previsibilidad y la cooperación haciendo un seguimiento de la negociación satisfactoria del Tratado New START, y expresa la esperanza que los dos países sigan manteniendo un diálogo constructivo basado en los principios fundamentales enunciados en el preámbulo de ese Tratado;

3. *Apoya* el compromiso sistemático de la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América de seguir esforzándose por reducir las armas estratégicas ofensivas y reconoce que el Tratado New START promoverá el desarrollo de condiciones más favorables para promover activamente la seguridad y la cooperación y reforzar la estabilidad internacional;

4. *Reconoce* la importancia de las contribuciones de Belarús, Kazajstán, la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América y Ucrania, en calidad de Estados partes en el Tratado START, al desarme nuclear como parte de su compromiso de cumplir sus obligaciones establecidas en el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹;

5. *Acoge con beneplácito* el hecho de que, a raíz de la aplicación satisfactoria del Tratado START por las partes, las armas nucleares estratégicas desplegadas por ellas se redujeron alrededor del 30% en el período de 15 años en que estuvo vigente el Tratado, lo cual ha promovido la seguridad y la cooperación y ha reforzado la estabilidad internacional;

6. *Expresa la esperanza* de que el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, abierto a la firma el 24 de septiembre de 1996³, entre en vigor próximamente;

³ Véase la resolución 50/245.

7. *Observa con aprobación* que la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América han dejado de producir material fisionable para utilizarlo en armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares, expresa apoyo al pronto comienzo de negociaciones internacionales en el marco de un programa de trabajo aprobado de la Conferencia de Desarme en Ginebra para que se concluya un tratado verificable que ponga fin a la producción de material fisionable para utilizarlo en armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares y alienta a los Estados poseedores de armas nucleares a colaborar con el Organismo Internacional de Energía Atómica en la vigilancia del material fisionable que a juicio de cada uno de esos Estados ya no sea necesario para fines militares;

8. *Aprueba profundamente*, en ese contexto, la aplicación del Acuerdo de 1993 entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre la disposición del uranio muy enriquecido extraído de armas nucleares, con arreglo al cual se han mezclado más de 400 toneladas de uranio muy enriquecido de la Federación de Rusia para utilizarlo como combustible de reactores en los Estados Unidos de América, y el hecho de que, con arreglo a ese Acuerdo, la cantidad de uranio muy enriquecido ascenderá a un total de 500 toneladas;

9. *Acoge con beneplácito* el compromiso de la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América de aplicar, mediante una financiación previsible, el Acuerdo de 2000 entre el Gobierno de la Federación de Rusia y el Gobierno de los Estados Unidos de América sobre la gestión y disposición del plutonio ya no considerado necesario para fines de defensa y sobre la cooperación conexas, como se indica en el Protocolo que enmienda el Acuerdo firmado por la Secretaria de Estado de los Estados Unidos, Hillary Clinton, y el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, S. V. Lavrov, el 13 de abril de 2010;

10. *Observa* que la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América tienen la intención de seguir notificando apropiadamente a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas acerca de sus actividades de reducción de las armas nucleares;

11. *Observa también* que la comunidad internacional alberga las expectativas crecientes de que se siga progresando en el ámbito del desarme nuclear, expresa apoyo a las iniciativas en curso y futuras en ese ámbito y exhorta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a contribuir activamente al proceso de desarme.